

Se actualizan procedimientos y establecen requisitos opcionales en las solicitudes de No Aplicación del Cálculo Alterno del Impuesto sobre la Renta (CAIR)

Panamá, 16 de octubre de 2017

NEXIA NEWS No.13

Preparado por:

Bartolomé Mafla H., CPA, MT, Socio Director y de Impuestos

María A. González M., C.P.A. y Abogada

Comité Técnico, Nexia Auditores (Panamá)

La Resolución No. 201-6231 de 9 de octubre de 2017, publicada en Gaceta Oficial 28386-B donde la Dirección General de Ingresos actualiza el procedimiento de las solicitudes de No aplicación del Cálculo Alterno del Impuesto sobre la Renta (CAIR).

Esta Resolución busca facilitar la evaluación de las solicitudes de No aplicación del CAIR, ofreciendo al contribuyente la posibilidad de complementar y ampliar el detalle de la información con requisitos adicionales opcionales.

Dentro de las modificaciones de información opcionales están:

1. Cálculo de la provisión para cuentas malas. Consistente en elaborar un cuadro que incluya el detalle de las partidas que se utilizaron para determinar el gasto.
2. Detalle de gasto de amortización que incluya cálculo utilizado.
3. Detalle de cálculo de Máximo de Costos y Gastos Deducibles (MCGD).
4. Detalle de cuentas incobrables donde se pueda determinar la insolvencia del deudor.
5. Detalle de los descarte de activos y de mercancía deteriorada, con sustento de las actas suscritas por contador público autorizado.
6. Conciliación de compras locales entre lo reportada en Renta vs ITBMS.
7. Conciliación de compras en el exterior entre lo reportado en la Renta vs Aduana, que incluya número y fecha de liquidación de aduana, valor CIF, derechos de Importación y otros impuestos sobre las compras, los costos de transporte, manejo y cualesquiera otros atribuibles directamente a los costos de adquisición en que se incurra, directa o indirectamente, hasta colocar las mercaderías en el domicilio del comprador.
8. Detalle de los costos y gastos no deducibles.
9. Las empresas de seguros debe presentar detalle de costos de la reserva matemática y las desviaciones estadísticas, que incluya el cálculo utilizado para determinar las mismas.
10. En el caso de las empresas constructoras se debe presentar cuadro demostrativo de costos por proyecto, aplicados en la declaración de renta, que incluya:
 - a. Detalle de costos pormenorizado por concepto, reportados en renta en actividad de construcción.
 - b. Fecha de inicio de los proyectos en ejecución.
 - c. Costos de proyectos en ejecución al inicio del período fiscal.
 - d. Costos de proyectos terminados o avance de obra en el período fiscal analizado.
 - e. Costos de proyectos en proceso para el período siguiente.

Se actualizan procedimientos y establecen requisitos opcionales en las solicitudes de No Aplicación del Cálculo Alternativo del Impuesto sobre la Renta (CAIR)

Procedimientos de comunicación con la Dirección General de Ingresos:

Se debe tener en cuenta que el contribuyente deberá suministrar dos (2) direcciones de correos electrónicos en su solicitud de No aplicación del CAIR, donde la DGI estable un canal electrónico de requerimiento de información adicional a través de la dirección djicair@mef.Gob.pa

A través de esta dirección, solicitarán al contribuyente la información adicional necesaria para completar y hacer más detallado y expedito el análisis del caso en estudio.

El requerimiento constará de una descripción de los datos solicitados y de una plantilla modelo que servirá para realizar la entrega, dentro de un plazo que podrá ser hasta de ocho (8) días hábiles.

Una vez el contribuyente reciba el requerimiento vía correo electrónico, deberá notificarse personalmente, al día siguiente de recibida la comunicación, en la sede de la Sección de CAIR, del Departamento de Fiscalización Tributaria, de la Dirección General de Ingresos. Este requerimiento es únicamente de notificación y no se refiere a la entrega en físico de facturas, contratos y otras pruebas de tipo documental.

La entrega física de los requerimientos deberá ser presentada formalmente, dentro del término señalado en la Sección de CAIR del Departamento de Fiscalización Tributaria, de la Dirección General de Ingresos, en los formatos, tablas o modelos que acompañaron el requerimiento.

La documentación, informaciones y pruebas que respaldan las cifras, detalles y conciliaciones aportadas como información que acompaña a la solicitud de No Cair, deberán ser conservados por el contribuyente y puesto a disposición de la DGI, cuando así lo requieran.

FORMULARIO 319 Verificación de Documentación Adjunta a la Solicitud de No Aplicación de CAIR

Así mismo, se modifica la estructura del formulario (FORMULARIO 319) donde ahora se indicará un número de expediente, dejará constancia de los requisitos o documentos cuya presentación no aplica en la solicitud que presenta el contribuyente y no fueron aportados, igualmente, los requisitos opcionales aportados.

Con esta resolución dinamiza y facilita la comunicación entre los funcionarios encargados de evaluar las solicitudes de No aplicación del CAIR y el contribuyente, buscando subsanar omisiones y falta de información, dándole al contribuyente la posibilidad de complementar y ampliar los detalles de la información en la solicitud del No CAIR, en beneficios de ambos.

